RESOLUCIÓN CM Nº 622/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2019, ID N° 373.062 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 570 "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES"

Asunción, 02 de diciembre de 2019.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 13/2019, ID Nº 373.062 "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", y;** ----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 6.258/2.019 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"* y El Decreto Nº 1.145/2019 de fecha 18 de enero de 2.019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6.258/2019*"----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" establece en su Art. 34 el procedimiento a llevarse adelante para la Contratación Directa de bienes y/o servicios.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" dispone en su Art. 27 "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM N° 05/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución, durante el ejercicio fiscal 2019.----------

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 29 de noviembre de 2019, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la presente Contratación, recomendó la adjudicación a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (I.T.C.S S.A)** con RUC N° 80046953-4, quién reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, capacidad legal, financiera y experiencia necesaria para responder a los compromisos asumidos.----------

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "*.....para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.....* ", y a la Resolución DNCP 522/15, *Art. 2°..... "Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN CM Nº 622/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2019, ID N° 373.062 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 570 "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES"

exclusiva responsabilidad disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de los que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

Que, el Dpto. de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas ha dictaminado favorablemente sobre el procedimiento de la presente contratación, y recomienda aprobar el Informe presentado por el Comité de Evaluación, conforme al Dictamen A.J.-D.G.A.F. N° 19/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019.----------

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **02 de diciembre de 2019, ACTA Nº 1842.----------**

RESUELVE:

Art. 1º. - Adjudicar la Contratación Directa Nº 13/2019, ID Nº 373.062 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", a la firma **"INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (I.T.C.S S.A)** con RUC N° 80046953-4", por un monto total de Gs. 155.667.600.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), IVA Incluido.----------

Art. 2º. - Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Subgrupo de Objeto de Gasto 570 "ADQUISICIÓN DE ACTIVO INTANGIBLE" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial correspondiente al presente ejercicio fiscal.----------

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY